



Fidel Angulo Correa

Abogado

Calle 11 No. 10B-44 Ciénaga Magdalena

Celular 301 430 16 61 – Email. Fidel6776an@hotmail.com



07 de septiembre de 2022

SEÑOR:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA

DEMANDADA : EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE

RADICADO : 0880014053011 2021 00287 00

**ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO CALENDADO
02/09/ 2022**

FIDEL ANGULO CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.909.302 expedida en Tumaco – Nariño y tarjeta profesional No. 337183 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 8.679.700, y quien funge como demandado al interior del proceso de la referencia, por medio del presente memorial me permito interponer de manera respetuosa **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia fechada 02 de septiembre de 2022, la cual fue notificada por estado electrónico el 05 de septiembre de 2022; recurso que me permito interponer con base en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS FACTICOS JURÍDICOS.

II.

1). En el estado del lunes 05 de septiembre de 2022 , el despacho que usted preside emitió la providencia fechada 02 de septiembre de 2022 , donde resolvió seguir adelante en la ejecución , ordenó el remate y avalúo de los bienes embargados, situación que no compartimos y lo manifestamos desde ahora y nos oponemos a ésta decisión .

Las razones de ésta respetuosa posición jurídica se sustentan en lo siguiente:

El banco Colpatria a través de apoderado judicial inicio un proceso ejecutivo en mi contra y le ha indicado al despacho que mi poderdante fue notifica por medio de aviso el 17 de enero de 2022.

En esa notificación encontramos dos irregularidades. La primera es que la notificación por aviso fui firmada por una persona desconocida, que no es moradora y menos administradora el edificio donde resido ubicado en la carrera 62 n 64 125 apto 3B.

La segunda es que esa notificación no fue recibida en esa fecha, sino el día 01 de marzo de 2022. Mi poderdante primero se dirigió físicamente al despacho del juzgado, y allí le manifestaron que esa diligencia solo era virtual, procediendo entonces ese mismo día a escribirle al juzgado su intención de notificarse de este procesos mediante correo eduardoalfredo04@hotmail.com , y solicitando la copia



Fidel Angulo Correa

Abogado

Calle 11 No. 10B-44 Ciénaga Magdalena

Celular 301 430 16 61 – Email. Fidel6776an@hotmail.com



de la demanda y su anexos. Es de anotar que el juzgado guardo silencio. Se anexa constancia de este correo.

En atención a ésta situación el demandado me otorgo poder especial , para la respectiva defensa , y fue enviado por correo electrónico al juzgado el día 18 de marzo de 2022 ; del mismo modo solicité copia de la demanda y el juzgado volvió a guardar silencio.

Nuevamente el día 01 de abril de 2022, volví a solicitar copia de la demanda, y en ésta oportunidad el juzgado si respondió enviando el link donde se ubicaba la demanda y sus anexos , entendiendo que a partir de esta fecha es que realmente estamos debidamente notificados por conducta concluyente y empezaron a correr los términos para la contestación de la demanda y contestar las respectivas excepciones de mérito.

En cuanto a la legalidad de la notificación.

Mi poderdante no recibió la notificación personal fechada 01 de diciembre de 2021 y es de resaltar que la que aparece en el expediente tiene firma de una persona llamada Yony Gonzalez con cédula 12.594.240, pero en el edificio no hay ninguna persona con este nombre y por tanto no se recibió esta notificación.

Lo mismo pasa con la notificación por aviso del 17 de diciembre, que aparece en el expediente recibida por una persona llamada Hilario Rodelo, persona que no conocida en el edificio y por tanto no recibida en esa fecha.

Finalmente, se hace necesario manifestarle al Despacho, que el traslado que se efectúa por medio de la providencia que aquí se recurre, es irregular e insuficiente, lo que configura claramente una causal de nulidad por INDEBIDA NOTIFICACIÓN de la providencia que decretó seguir adelante la ejecución tal como viene ordenado en el auto mandamiento de pago, del mismo modo ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados si los hubiere, y los que posteriormente se embarguen. Y CONDENAR en costas a la parte ejecutada.

.Las irregularidades aquí señaladas según lo expuesto configuran nulidades procesales que deben ser subsanadas por el despacho, razón por la cual en primer lugar, la providencia recurrida DEBE SER REVOCADA EN SU INTEGRIDAD, exceptuando el reconocimiento de la personería jurídica del suscrito apoderado.

En consecuencia, le elevamos respetuosamente al Despacho las siguientes:

III. SOLICITUD.

De conformidad con el fundamento jurídico precedente, le solicitamos respetuosamente al Honorable Despacho, se sirva:



Fidel Angulo Correa

Abogado

Calle 11 No. 10B-44 Ciénaga Magdalena

Celular 301 430 16 61 – Email. Fidel6776an@hotmail.com



PRIMERO: REVOCAR EN SU INTEGRIDAD la providencia del 02 de septiembre de 2022,

SEGUNDO: O resolver lo relacionado a la fecha en que se entiende notificada la demanda, según el fundamento aquí expuesto.

De la Señora Juez, con distinción y respeto.

IV. ANEXOS

1).El 01 dic de 2021. Soporte que envía el abogado del banco de la notificación personal. Dice que la recibió Yony Gonzalez , con cedula 12594240 , pero en el edificio no hay ningún Yony Gonzalez

2) El 18 de enero de 2022. El banco anexa constancia de notificación por aviso que supuestamente llego el 17 de enero de 2022 y la recibe un señor llamado Hilario Rodelo con cedula 8.707. 715.. ese señor nadie lo conoce en este edificio es falso.

3) Correo donde consta que el día 01 de marzo de 2022 , día que realmente se recibió notificación por aviso pero que no llego el anexo de la demanda y mi poderdante solicitó al juzgado enviar la demanda y sus anexos sin respuesta.

4) 18 de MZO DE 2022 , me notifico con poder del demandado solicitando copia de la demanda y sin respuesta del juzgado.

5) 01 ABRIL 2022. Nuevamente como apoderado del señor Eduardo Posada solicito copia de la demanda y anexos.

6) 01 de abril de 2022. Ese mismo día de la segunda solicitud , llega el link donde ya se tiene acceso a la demanda y al expediente.Fecha legal de notificación por conducta concluyente.

7) Auto recurrido del 02 de septiembre de 2020.

8) Constancia de contestación de la demanda 19 de abril de 2020.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este memorial se fundamenta en lo estipulado en el artículo 318 del CGP.

NOTIFICACIONES

Calle 11 #10B-44 Ciénaga, Magdalena – Correo Electrónico:
fidel6776an@hotmail.com



Fidel Angulo Correa

Abogado

Calle 11 No. 10B-44 Ciénaga Magdalena

Celular 301 430 16 61 – Email. Fidel6776an@hotmail.com



Del señor Juez,

Atentamente,

FIDEL ANGULO CORREA

C.C 12.909.302 de Tumaco

T.P. 337783 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

LITIGAMOS

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

SEÑOR:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA INSTAURADO POR
BANCO COLPATRIA S.A CONTRA EDUARDO ALFREDO POSADA
PEÑATE. RAD: 287 - 2021

JOSE LUIS BAUTE ARENAS, De condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito Aportar certificado de notificación personal del demandado **EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE** identificada con Guía LW10010442 citación recibida por (**JHONY GONZALEZ**) diligenciada por la agencia de correos **AM MENSAJES**.

De acuerdo a lo antes mencionado, procedo señor juez a elaborar la notificación por **AVISO** del demandado con destino a la siguiente dirección, tal como lo ordena el inciso # 3 del Art. 292 del Código General del Proceso.

CARRERA 62 No 64 - 125 APTO 3B EDIF. PALMERA DE MALAGA BARRIO BELLAVISTA DE BARRANQUILLA.

Anexo lo enunciado.

Del señor juez

Atentamente.



JOSE LUIS BAUTE ARENAS
C. C. 3.746.303 De Pto Colombia
T. P. 68.306 del C. S. de la J



Número del Certificado: **LW10010442**
 el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó una citación para notificación personal.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	CALLE 40 No 44 - 80 PISO 6 EDIFICIO CENTRO CIVICO	CIUDAD:	BARRANQUILLA
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	287-2021	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA S.A		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2021-11-11	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	JOSE LUIS BAUTE ARENAS, ABOGADO(A)		
CITADO / DESTINATARIO:	EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE		
DEMANDADO:	EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE		
DIRECCIÓN:	CARRERA 62 No 64 - 125 APTO 35 EDIF. PALMERA DE MALAGA BARRIO BELLAVISTA	CIUDAD:	BARRANQUILLA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	01 DE DICIEMBRE DE 2021		
RECIBIDO POR:	JHONY GONZALEZ		
IDENTIFICACIÓN:	12594240	TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-0167 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				* L W 1 0 0 1 0 4 4 2 *		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2021-11-30 16:33:51		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BARRANQUILLA - ATLANTICO CP:0001000		OFICINA ORIGEN NOTIFICACIONES LITISAMOS S.A. BARRANQUILLA			
REMITENTE JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN Cra 53 No 76 - 23B Of 405		TELÉFONO 3855550			
ENVIADO POR LITISAMOS ABOGADOS ASOCIADOS SAS (BANCO COLPATRIA S.A)		RADICADO 287-2021		PROCESO Ejecutivo				NUM. OBLIGACIÓN:	
ARTICULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE		DIRECCIÓN CARRERA 62 NO 64 - 125 APTO 35 EDIF. PALMERA DE MALAGA BARRIO BELLAVISTA		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS	L A A	1	6000			6000	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA		ANEXO		D M A		Rehusado No Reside No Existe			
IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG		Escaneado con CamScanner		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA			
		x CO 12594240		01 10 2021		HORA MIN TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2021

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
 Director de Notificaciones
 AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
CALLE 40 No 44 - 80 PISO 6 EDIFICIO CENTRO CIVICO /
cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. consecutivo

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):

EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE
CARRERA 62 No 64 - 125 APTO 3B EDIF. PALMERA DE MALAGA BARRIO
BELLAVISTA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

DD MM AAAA
29 11 2021

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
287-2021	Ejecutivo	2021-11-11

Demandante	Demandado
BANCO COLPATRIA S.A	EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, a raíz de la pandemia causada por virus SARS-COV2, le comunico que debe comparecer a esta agencia judicial vía virtual a través del correo electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co informando dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, que conoce la providencia proferida el día el **día 11/ mes 11/ año 2021/** mediante la cual se admitió: **MANDAMIENTO DE PAGO.**

Por excepción y sólo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro del mismo término contados a partir de la entrega del oficio, para lo cual deberá comunicarse previamente al número telefónico: (en horario judicial lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:00p.m. O de 1:00p.m. a 5:00p.m.), para agendar la cita que se celebrará antes del vencimiento del término aludido.

PARTE INTERESADA

JOSE LUIS BAUTE ARENAS

Nombres y Apellidos

FIRMA

68.306

T.P.

LITIGAMOS

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA INSTAURADO POR
BANCO COLPATRIA S.A CONTRA EDUARDO ALFREDO POSADA
PEÑATE. RAD: 287 - 2021

JOSE LUIS BAUTE ARENAS, De condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito Aportar certificado de notificación por AVISO, del demandado **EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE** Guía No LW10013893 la cual fue recibida por (**HILARIO RODELO**) diligenciada por la agencia **AM MENSAJES**.

De acuerdo a lo anterior solicito señor juez se sirva Seguir Adelante la ejecución en el proceso de la referencia, toda vez que el demandado se encuentran debidamente notificado por aviso desde la fecha 18 Enero del 2022.

En consecuencia sírvase y posteriormente autorizar la **CONVERSION** de los títulos que llegasen a existir en la presente litiis y colocarlos a órdenes de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, tal como lo ordena el acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 mayo de 2017 a los cual el despacho debe dar cumplimiento de manera inmediata luego de encontrarse ejecutoriada el auto que ordeno **SEGUIR ADELANTE** la ejecución.

Anexo lo enunciado.

Del señor juez

Atentamente



JOSE LUIS BAUTE ARENAS
C. C. 3.746.303 De Pto Colombia
T. P. 68.306 del C. S. de la J



Número del Certificado: **LW10013893**
 el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min. TIC, recibió y cotejo una citación para notificación personal.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	CALLE 40 No 44 - 80 PISO 6 EDIFICIO CENTRO CIVICO	CIUDAD:	BARRANQUILLA
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	Copia informal mandamiento de Pago
RADICADO NÚMERO:	287-2021	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA S.A		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2021-11-11	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	JOSE LUIS BAUTE ARENAS, ABOGADO(A)		
CITADO / DESTINATARIO:	EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE		
DEMANDADO:	EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE		
DIRECCIÓN:	CARRERA 62 No 64 - 125 APTO 3B EDIF. PALMERA DE MALAGA BARRIO BELLAVISTA	CIUDAD:	BARRANQUILLA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	17 DE ENERO DE 2022		
RECIBIDO POR:	HILARIO RODELO		
IDENTIFICACIÓN:	8707715	TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* L W 1 0 0 1 3 8 9 3 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R.2022-01-13 16:58:43	PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BARRANQUILLA - ATLANTICO CP:06001000	OFICINA ORIGEN NOTIFICACIONES LITIGAMOS? (BAO_CAJAR_ALEJAN_VARDAS_VASQUEZ BARRANQUILLA)
REMITENTE JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Cra 53 No.78 - 239 Of.405	TELÉFONO 3855550
ENVIADO POR LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS SAS (BANCO COLPATRIA S.A)	RADICADO 287-2021	PROCESO Ejecutivo	
ARTÍCULO Nº: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	DESTINATARIO EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE	DIRECCIÓN CARRERA 62 NO 64 - 125 APTO 3B EDIF. PALMERA DE MALAGA BARRIO BELLAVISTA	NUM. OBLIGACIÓN: CÓDIGO POSTAL
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A
PESO A COBRAR 1	VALOR 6200	COSTO MANEJO	OTROS
VALOR TOTAL 6200			
DICE CONTENER ANEXO	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
Escaneado por: Hilario Rodelo		Rehusado No Resida No Exista	
Copia informal mandamiento de Pago		FECHA Y HORA DE ENTREGA 17 01 22	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN 8707715		HORA	MIN
		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
 Director de Notificaciones
 AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LW10013893, Fecha de envío: 2022-01-11



JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
CALLE 40 No 44 - 80 PISO 6 EDIFICIO CENTRO CIVICO /
cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):

EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE
CARRERA 62 No 64 - 125 APTO 3B EDIF. PALMERA DE MALAGA BARRIO
BELLAVISTA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

DD MM AAAA

11 01 2022

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
287-2021	Ejecutivo	2021-11-11

Demandante	Demandado
BANCO COLPATRIA S.A	EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, a raíz de la pandemia causada por virus SARS-COV2, le comunico que debe comparecer a esta agencia judicial vía virtual a través del correo electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co informando dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, que conoce la providencia proferida el día el **día 11/ mes 11/ año 2021/** mediante la cual se admitió: **MANDAMIENTO DE PAGO**, cuya copia se adjunta acompañada de: **donde se profiere** .

Por excepción y sólo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro del mismo término contados a partir de la entrega del oficio, para lo cual deberá comunicarse previamente al número telefónico: (en horario judicial lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:00p.m. O de 1:00p.m. a 5:00p.m.), para agendar la cita que se celebrará antes del vencimiento del término aludido.

Anexo: Copia informal mandamiento de Pago

PARTE INTERESADA

JOSE LUIS BAUTE ARENAS

Nombres y Apellidos

FIRMA

68.306

T.P.



Cotejado ley 1564 de 2012, Guía: LW10013893, Fecha de envío: 2022-01-11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

SIGCMA

RADICADO	2021-00287
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA
DEMANDADO	EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pasó a su Despacho el presente proceso informándole, que se encuentra pendiente pronunciarse sobre el recurso de fecha 26 de octubre de 2020 contra el auto que rechaza la demanda. Provea.

Barranquilla, 11 de noviembre de 2021

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, da cuenta el despacho que en efecto se eleva recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 07 de septiembre de 2021 en el que se resolvió rechazar la demanda por no subsanar de conformidad a lo solicitado en el auto de inadmisión.

DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO.

El artículo 318 del Código General Del Proceso respecto al recurso de reposición establece:

“Artículo 318. Procedencia y oportunidades.

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”
(...)

Conforme a lo anterior, y revisado el expediente, se tiene que el recurso fue interpuesto dentro del término señalado en la norma anteriormente expuesta, así como también se expresaron las razones que lo sustentan.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3885005 Ext 1069. Correo: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 859 - 6

DE LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

El memorialista en su alegato sostiene en resumen:

- Que que él suscrito el día 22 de Julio del 2021, presento SUBSANACION dentro del término legal pertinente, aportando y declarando bajo la gravedad de juramento el poder conferido por la entidad demandante, el cual proviene del correo inscrito en el registro mercantil. Tal y como lo establece el Decreto 806 del 2020.

- Que no comparte esta decisión. Toda vez, que se aportó el poder junto al pantallazo del envío digital del mismo, por el cual se soporta y se evidencia que efectivamente el suscrito subsano en debida forma el error producido en la presentación de la demanda.

CONSIDERACIONES

En efecto, en el memorado auto de inadmisión se señaló como defecto el no cumplir con lo estipulado en el artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020 que reza: "Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales." Es decir, que deberá remitirse el poder a este despacho judicial desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil del demandante."

Una vez revisado con ocasión del presente recurso el escrito de subsanación, y revisando el "pantallazo" anexo, se aprecia que es remitido desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil del demandante y que además si se logra observar el número de la obligación que pretende ejecutar el demandante.

Así las cosas, se procederá a reponer el auto atacado y cumpliéndose los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes con el Código General del Proceso y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se librará mandamiento ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia.

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 07 de septiembre de 2021 que rechaza la demanda por lo expuesto.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE y a favor de BANCO COLPATRIA, por la suma de:

- NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$92.106.805.63) por concepto de capital,

- CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3885005 Ext 1069. Correo: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LW10013893, Fecha de envío: 2022-01-11

DOS CENTAVOS (\$14.298.050.53) por concepto de intereses corrientes causados, más los intereses de mora ya causados y los que se sigan causando desde el día que se aceleró la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y Decreto Legislativo 806 de 2020, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Advértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: ORDENAR el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble ubicado en la CARRERA 62 No. 64 - 125 de esta ciudad con folio de matrícula N° **040- 301759**. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 110 Hoy: 12 de Noviembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3885005 Ext 1069. Correo: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RE: Recibo notificación por aviso

Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

<cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/03/2022 6:28 PM

Para: Eduardo Alfredo Posada Peñate <eduardoalfredo04@hotmail.com>

Muy buenas tardes, mediante el presente correo se informa que debe aportar archivo de los documentos que lo identifiquen, para proceder a remitir link OneDrive del expediente.

Atentamente,

*Freddys Yesith Moreno Polanco
Secretario
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla.*

De: Eduardo Alfredo Posada Peñate <eduardoalfredo04@hotmail.com>**Enviado:** martes, 1 de marzo de 2022 15:10**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Recibo notificación por aviso

Buenas tardes, en el día de hoy he recibido notificación por aviso de proceso ejecutivo (artículo 292 CGP) que tiene fecha 11 de enero de 2022 , con numero de radicación 287-2021 . Dicho documento dice que se admitió mandamiento de pago, pero no tiene anexos. Por lo cual solicito amablemente se me anexe la demanda, notificaciones y demás documentos en forma íntegra que componen este proceso.

Atentamente

Eduardo Alfredo Posada Peñate

Cedula 8.679.700

Eduardo Alfredo Posada Peñate

Asesor contable NIIF y Tributario

Celular 300 473 8843

web: <http://centrodecontadores.com/>



Fidel Angulo Correa

Abogado

Calle 11 No. 10B-44 Ciénaga Magdalena
Celular 301 430 16 61 – Email. Fidel6776an@hotmail.com



18/03/2022

Señor:

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A
DEMANDADO: EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE
RADICADO: 287-2021

Asunto: PRESENTACIÓN DE PODER

FIDEL ANGULO CORREA, identificado civil y profesional como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del señor **EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE** titular de cedula ciudadanía N° 8.679.700 por medio del presente escrito acudo ante su despacho para presentar el poder a mi conferido para su respectiva defensa de sus intereses patrimoniales, y a la vez para notificarme en su nombre, del mismo modo solicito copia íntegra del expediente.

ANEXO

Poder debidamente conferido por el ciudadano **EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE**

NOTIFICACIONES

Calle 11 N° 10b-44 Barrio Centro Ciénaga – Magdalena, correo electrónico fidel676an@hotmail.com

Del señor Juez

Atentamente

FIDEL ANGULO CORREA

C.C N° 12.909.302 expedida en Tumaco- Nariño

T.P 337783 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

FIDEL ANGULO CORREA ABOGADO TITULADO REG.C.S.J.
T.P.337783 del C.S.J.



fidel6776an@hotmail.com

Calle11No10B 44 barrio Centro, Ciénaga Magdalena
Cel.:3014301661

Señor:

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

RADICACION:287-2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A

DEMANDADO: EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE

EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No.8.679.700 expedida en Barranquilla, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder Especial, amplio y suficiente al doctor FIDEL ANGULO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.12.909.302 expedida en Tumaco, Nariño y portador de la Tarjeta Profesional No. 337783 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso con radicado No. 287-2021, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, notificarse en mi nombre y demás facultades consagradas en el artículo No77del CGP.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica adjetiva, en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE
C.C.8.679.700 de Barranquilla

Acepto,

FIDEL ANGULO CORREA
C.C. No 12.909.302 de Tumaco, Nariño.
T.P.No.337783 Del C.S.J.

envió solicitud de información

fidel angulo correa <fidel6776an@hotmail.com>

Vie 01/04/2022 14:53

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A
DEMANDADO: EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE
RADICADO: 287-2021.

Asunto: Solicitud de información



Fidel Angulo Correa

Abogado

Calle 11 No. 10B-44 Ciénaga Magdalena

Celular 301 430 16 61 – Email. Fidel6776an@hotmail.com



Barranquilla- Atlántico, 01 de Abril del 2022

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A

DEMANDADO: EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE

RADICADO: 287-2021.

Asunto: Solicitud de información

FIDEL ANGULO CORREA, identificado civil y profesional como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del señor EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE titular de cedula de ciudadanía N° 8.679.700 de Barranquilla por medio del presente escrito acudo ante su despacho con la finalidad de notificarme en nombre de mi poderdante quien es demandado en este proceso y del mismo modo, que se me envíe copia íntegra del expediente para contestar las demanda y proponer las excepciones a que haya lugar. El 18 de marzo del 2022 presente ante esta agencia judicial el poder a mi otorgado por el poderdante y a la fecha esta agencia judicial no ha dado respuesta alguna, imposibilitándose ejercer el derecho a la defensa.

Anexo

Presentación de poder de fecha 18 de marzo del 2022.

NOTIFICACIONES

En la Calle 17B No. 11-100 Ciénaga-Magdalena.

Teléfono: 3014301661

Correo Electrónico: fidel6776an@hotmail.com.

Agradezco la atención que se le preste a la presente.

De usted atentamente,

FIDEL ANGULO CORREA

C.C No. 12909302 de Tumaco Nariño

T.P 337783 del C.S.de la Judicatura.



Fidel Angulo Correa

Abogado

Calle 11 No. 10B-44 Ciénaga Magdalena
Celular 301 430 16 61 – Email. Fidel6776an@hotmail.com



18/03/2022

Señor:

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A
DEMANDADO: EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE
RADICADO: 287-2021

Asunto: PRESENTACIÓN DE PODER

FIDEL ANGULO CORREA, identificado civil y profesional como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del señor **EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE** titular de cedula ciudadanía N° 8.679.700 por medio del presente escrito acudo ante su despacho para presentar el poder a mi conferido para su respectiva defensa de sus intereses patrimoniales, y a la vez para notificarme en su nombre, del mismo modo solicito copia íntegra del expediente.

ANEXO

Poder debidamente conferido por el ciudadano **EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE**

NOTIFICACIONES

Calle 11 N° 10b-44 Barrio Centro Ciénaga – Magdalena, correo electrónico fidel676an@hotmail.com

Del señor Juez

Atentamente

FIDEL ANGULO CORREA

C.C N° 12.909.302 expedida en Tumaco- Nariño

T.P 337783 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

FIDEL ANGULO CORREA ABOGADO TITULADO REG.C.S.J.
T.P.337783 del C.S.J.



fidel6776an@hotmail.com

Calle11No10B 44 barrio Centro, Ciénaga Magdalena
Cel.:3014301661

Señor:

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

RADICACION:287-2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A

DEMANDADO: EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE

EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No.8.679.700 expedida en Barranquilla, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder Especial, amplio y suficiente al doctor FIDEL ANGULO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.12.909.302 expedida en Tumaco, Nariño y portador de la Tarjeta Profesional No. 337783 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso con radicado No. 287-2021, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, notificarse en mi nombre y demás facultades consagradas en el artículo No77del CGP.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica adjetiva, en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE
C.C.8.679.700 de Barranquilla

Acepto,

FIDEL ANGULO CORREA
C.C. No 12.909.302 de Tumaco, Nariño.
T.P.No.337783 Del C.S.J.

RV: envió solicitud de información

fidel angulo correa <fidel6776an@hotmail.com>

Sáb 2/04/2022 8:51 AM

Para: eduardoalfredo04@hotmail.com <eduardoalfredo04@hotmail.com>

De: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 5:47 p. m.

Para: fidel angulo correa <fidel6776an@hotmail.com>

Asunto: RE: envió solicitud de información

Dr.

FIDEL ANGULO CORREA

Muy buenas tardes, mediante el presente correo se remite link OneDrive del expediente 08001405301120210028700

 [08001405301120210028700](#)

Atentamente,

*Freddys Yesith Moreno Polanco
Secretario
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla.*

De: fidel angulo correa <fidel6776an@hotmail.com>

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 14:53

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: envió solicitud de información

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A

DEMANDADO: EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE

RADICADO: 287-2021.

Asunto: Solicitud de información



CONTESTACION DEMANDA



fidel angulo correa

Mar 19/04/2022 4:46 PM

Para: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co;notificibancolpatria@colpatria.com



CONTESTACION DEMANDA....



1 MB

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO NO 08001405301120210028700
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: EDUARDO POSADA**

ASUNTO. CONTESTACIÓN DEMANDA